



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA

AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIRZA YANETH NAVARRO TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL H.XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADO POR LA L.A. ROSA ELENA REYES JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA D.C.S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA/DA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".



1.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".

1.4. Que tiene como misión "Ofrecer un servicio educativo de calidad, integral y pertinente, formando profesionistas éticos, honestos, creativos e innovadores, capaces de influir en el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad de la zona de influencia"

1.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y artículo 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5 1.6. Que **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la **CIRCULAR M00/00772/2023** de fecha **20 de abril de 2023**, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6 Que **MIRZA YANETH NAVARRO TORRES**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con folio número 32, expedido a su favor por Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, con fecha 01 de diciembre de 2022, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

1.8 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en:
Crucero a Punta de Mita S/N, La Cruz de Huanacaxtle, en el municipio de Bahía de
Banderas, Nayarit. C.P. 63734, México y Registro Federal de Contribuyentes
TNM140723GFA.

II. De "LA DEPENDENCIA":

II.1. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con libertad interior y autonomía en la administración en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 2 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, fomentar la sustentabilidad y la conservación al patrimonio ambiental de La Yesca, Nayarit así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 64 fracción IX, 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y artículos 19 y 21 ter fracción II del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, donde la L.A.E. Rosa Elena Reyes Jimenez, en su carácter de Presidenta Municipal que acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez que cuenta con facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio.

II.4. Que la L.A.E. **Rosa Elena Reyes Jimenez**, en su carácter de Presidenta Municipal de la "DEPENDENCIA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor expedida por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit el fecha 6 de junio de 2024.

II.5. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MYN850101M38



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EDUCACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA

AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Niños Héroes #15 Colonia Cerro de la Cruz CP 63590, Puente de Carnotán, La Yesca, Nayarit, México.

III. De "LAS PARTES".

- 3.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- 3.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- 3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "EL INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de "LA DEPENDENCIA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "EL INSTITUTO".

Los alumnos de "EL INSTITUTO" que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán "PRESTADORES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el manual de procedimiento para la operación del servicio social en "EL INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en "LA DEPENDENCIA".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EDUCACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo se entenderá por **"PRESTADOR"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de **"EL INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el **"PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL"** de **"LA DEPENDENCIA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe de área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"LA DEPENDENCIA"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "programa de servicio social" de **"LA DEPENDENCIA"**, así como el "curso de inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre los alumnos candidatos a **"PRESTADORES"**.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

- b) Llevar a cabo el "curso de inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del **"PRESTADOR"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por parte de **"EL INSTITUTO"** y de **"LA DEPENDENCIA"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"LA DEPENDENCIA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con **"LA DEPENDENCIA"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"LA DEPENDENCIA"**.
- h) Recabar la firma de los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"LA DEPENDENCIA"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"LA DEPENDENCIA"** se obliga a:

RE

- a) Entregar a **"EL INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"PRESTADORES"** con **"LA DEPENDENCIA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR"**,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EDUCACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

- acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **“LA DEPENDENCIA”**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **“SERVICIO SOCIAL”** de acuerdo con el formato que **“EL INSTITUTO”** LE proporcione.
 - c) Designar a un responsable del “programa de servicio social” de **“LA DEPENDENCIA”** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **“PRESTADOR”**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **“PRESTADOR”**.
 - d) Suministrar a través del responsable del “programa de servicio social” de **“LA DEPENDENCIA”** los recursos físicos y materiales que le permitan al **“PRESTADOR”** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
 - e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **“PRESTADOR”**.
 - f) Conceder el tiempo suficiente para que el **“PRESTADOR”** cumpla con las obligaciones académicas con **“EL INSTITUTO”**.
 - g) Comunicar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **“PRESTADOR”** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
 - h) Informar a **“EL INSTITUTO”** y a los **“PRESTADORES”**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **“SERVICIO SOCIAL”** relacionada con **“LA DEPENDENCIA”** sea considerada como confidencial.
 - i) Emitir a favor del **“PRESTADOR”** la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por **“EL INSTITUTO”** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **“SERVICIO SOCIAL”** la carta de terminación del servicio social.

W



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EDUCACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA
AVUNTAMIENTO DE LA YESCA

- j) Proporcionar a los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer a **"EL INSTITUTO"**, como al **"PRESTADOR"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"LA DEPENDENCIA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"**
- El **"PRESTADOR"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:
- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **"EL INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso, entregar a **"EL INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "curso de inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**"; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"**.
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- f) Responder civilmente ante **"LA DEPENDENCIA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"**, previa acreditación del acto. por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por **"EL INSTITUTO"** y **"LA DEPENDENCIA"**.

R



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EDUCACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO.



LA YESCA
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de “**LA DEPENDENCIA**”
- h) Realizar el “**SERVICIO SOCIAL**” en “**LA DEPENDENCIA**”, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del “**SERVICIO SOCIAL**” por parte de “**EL INSTITUTO**” con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del “**SERVICIO SOCIAL**”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al “**PRESTADOR**” la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el “**PRESTADOR**” y “**LA DEPENDENCIA**”, o el “**PRESTADOR**” y “**EL INSTITUTO**” o el “**PRESTADOR**” y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de “**SERVICIO SOCIAL**”, no existe la obligación por parte de “**LA DEPENDENCIA**” de afiliar al “**PRESTADOR**” al sistema de seguridad social, en salud y riesgos profesionales.

No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el “**SERVICIO SOCIAL**”, el “**PRESTADOR**” y “**EL INSTITUTO**” deberán entregar a “**LA DEPENDENCIA**”, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del programa del servicio social de “**EL INSTITUTO**” y por la otra, de la



persona designada por **"LA DEPENDENCIA"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del **"PRESTADOR"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"LA DEPENDENCIA"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"LA DEPENDENCIA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"LA DEPENDENCIA"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurriría una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 bis del código penal federal.

El **"PRESTADOR"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, disseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"LA DEPENDENCIA"** como información confidencial.

El **"PRESTADOR"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **"LA DEPENDENCIA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"PRESTADOR"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado el presente convenio.

ME



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EDUCACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente “**LAS PARTES**” requieran pactar apoyo económico para los “**PRESTADORES**” por la realización del “**SERVICIO SOCIAL**” se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, “**EL INSTITUTO**” deberá entregar a “**LA DEPENDENCIA**”, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia a “**EL INSTITUTO**”, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al “**PRESTADOR**” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los “**PRESTADORES**” con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o “**EL INSTITUTO**”, ni con “**LA DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EDUCACIÓN



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el término de la Administración del Estado de Nayarit, hasta en tanto una de **"LAS PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **"SERVICIO SOCIAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por **"EL INSTITUTO"**, cuando **"LA DEPENDENCIA"** no garantice el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por **"LA DEPENDENCIA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **"EL INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso,

FE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

7) DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. en la hipótesis de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno. Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Bahía de Banderas Nayarit a los **25 días del mes de agosto de 2025.**

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA DEPENDENCIA”

MIRZA YANETH NAVARRO TORRES
DIRECTORA

L.A.E. ROSA ELENA REYES
JIMENEZ 2024 . 2027
PRESIDENTA MUNICIPAL



D.C.S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “SERVICIO SOCIAL” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, Y, POR OTRA PARTE, EL H. XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025. CONSTANTE DE 13 FOLIAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.